

RADICADO: 2016-00218-00
DEMANDANTE: MANUEL GREGORIO CAMARGO DE MOYA
DEMANDADO: EDILSON ARCON MONTERO
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD

LIQUIDACION SECRETARIAL DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DEL DEMANDADADO
FIJADAS EN AUTO DEL 20 DE ABRIL DEL 2023 \$1.160.000,00

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DEL DEMANDADO EN
AUTO DEL 21 DE MARZO DEL 2023 \$1.160.000,00

TOTAL: \$2.320.000,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS

Soledad, abril 21 del 2023

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a Su Despacho el proceso de la referencia el cual regreso del superior y se encuentra con liquidación de costas pendientes por tramitar. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, abril 21 del 2023

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. ABRIL VEINTITUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El presente proceso regreso del Superior donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la Sentencia de fecha 20 de mayo del 2022, la cual fue confirmada integralmente por el Superior Funcional.

De conformidad con el Art. 366 del CGP hay que continuar con el trámite correspondiente, para el caso concreto, aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaría.

Una vez ejecutoriado el presente proveído archívese por no haber más actuaciones pendientes.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

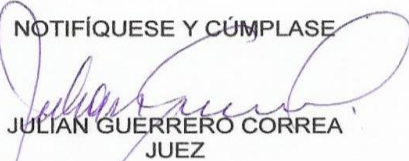
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior quien decidió confirmar integralmente la sentencia de fecha 20 de mayo del 2022.

SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la anterior diligencia de liquidación de costas elaborada por secretaría.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, ORDENAR que por secretaría se archive el presente expediente, contentivo del proceso antes referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL